

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL Y LA ASOCIACIÓN SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN LOCAL PARA EL IMPULSO DE LAS ECONOMÍAS BIOMEDITERRÁNEAS

En Valencia, a ocho de Mayo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Fulgencio Tortosa Castaño, con NIF , como Presidente y en representación de la **Asociación Sistemas de Organización Local para el Impulso de las Economías BioMediterráneas** (en adelante la **Asociación Sol**) con CIF G-54.992.920 y domicilio social en C/ Del Mar nº 101, Bajos, 03130, Municipio de Santa Pola, Alicante.

DE OTRA PARTE la Excm. Sra. D^a. M^a. Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València Estudi General** (en adelante, la **Universitat**), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell de la Generalitat (DOCV nº8270 de 10/04/2018), relativo a su nombramiento.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

1.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de Abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

2.- Que la Asociación Sol de la Comunidad Valenciana es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre otros, los siguientes fines estatutarios:

- Promover la Economía del Bien Común y las Monedas Complementarias como herramientas de transformación educativa, económica y social.



- Promover la Economía Circular como principio de “cerrar el ciclo de vida”, de los productos, los residuos, los materiales, el agua y la energía, protegiendo así la vida de nuestros ecosistemas, y reduciendo la huella ecológica.
- Generar experiencias Innovadoras de emprendimiento hacia empleos sostenibles, respetuosos con el medio ambiente y las personas.
- Desarrollar planes estratégicos municipales en la lucha contra la marginalidad, la pobreza, la desigualdad de género, la protección de los menores y las personas mayores.
- Generar incentivos empresariales desde las políticas públicas en los municipios,
- Promover sistemas informatizados de pagos electrónicos y gestión del gasto público tanto en las universidades como en las administraciones públicas.
- Difundir y fomentar en cooperación y participación con la Universidad de Valencia dentro del marco de la Cátedra del Bien Común, planes formativos, actividades diversas culturales, sociales, ambientales, o de cooperación, talleres co-creativos, ferias y jornadas de convivencia estudiantil, empoderando a los estudiantes, hacia nuevos conceptos en entender una economía más humana, colaborativa y del bien común, que ponga a las personas en el centro, y que el interés sea el aprendizaje para una vida más holística y completa que nos haga sentirnos más felices y realizados como personas.
- Impulsar el emprendimiento y la generación de recursos económicos desde las monedas complementarias como herramientas de transformación, que permitan a los estudiantes poder crear sus propias líneas empresariales desde la ética, los valores humanos, el respeto por el medio ambiente y las personas, en la consecución de construir una sociedad más digna, humana y equilibrada.

3. Que la Universitat de València es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas i la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.

4. Que la Universitat de València a través de la Cátedra de Economía del Bien Común (CATEBC) lleva a cabo acciones formativas y de estudio e investigación en materia de Economía del Bien Común y otros temas relacionados como las finanzas éticas y solidarias y las monedas sociales y complementarias.

5.- Que, tanto la Universitat de València como la Asociación Sol coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este convenio, facilitar la consecución de objetivos comunes perseguidos por las partes. En atención a lo expuesto, las partes deciden coordinar su actividad y esfuerzos formalizando el presente Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO Y RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL MISMO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universitat de València y la Asociación Sol en el área científica relacionada con la Economía del Bien Común y en particular con las monedas sociales y complementarias.

El/La responsable del desarrollo del Convenio por parte de la UVEG será el Prof. Dr. Joan Ramón Sanchis Palacio, catedrático de Organización de Empresas (en adelante investigador responsable), que tendrá como interlocutor/a válido por parte de la ASOCIACIÓN SOL a D.Fulgencio Tortosa Castaño, por sí mismo o en la persona en la que éste delegue, poniéndolo en debido conocimiento de la Universitat de València.

Segunda.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

El marco específico de colaboración se concreta en las siguientes áreas de actividad:

Poner en marcha un proyecto de cambio y transformación que contribuya a hacer efectiva la transición hacia un nuevo modelo educativo y económico que sea sostenible y esté al servicio del bien común en la Comunidad Valenciana. Este proyecto nace con la finalidad última de dar una respuesta real y útil a la situación de crisis sistémica que estamos sufriendo, tanto desde la perspectiva ecológica, económica, como educativa.

A tal fin, como primera fase del referido proyecto, LAS PARTES tienen previsto impulsar y desarrollar un Estudio sobre la posibilidad de diseñar una moneda educativa-comunitaria-complementaria digital (en adelante: moneda digital). Este estudio comprenderá el análisis de la viabilidad económica, jurídica y tecnológica de la misma.

Entre otras actuaciones a proponer, se prevén las siguientes, las cuales serán asumidas por las partes con el alcance que se determine para cada proyecto concreto si bien, con carácter general, la Universitat de València asumirá las relacionadas con su experiencia y trayectoria docente; y la Asociación Sol las que guardan relación con las monedas digitales por su mayor conocimiento y experiencia en los sistemas de compensación digitalizados:

Actividades vinculadas a la investigación de las necesidades, oportunidades, virtudes, obstáculos, resistencias y efectos negativos a los que debería atender y dar solución el desarrollo de una eventual prueba piloto de moneda en la Universitat de València. En el desarrollo de este tipo de actividades, resultará fundamental la actuación del interlocutor designado en el seno de la Comisión operativa, de seguimiento y control, tal y como se explica en la cláusula tercera.

Actividades vinculadas a la difusión, promoción, formación y puesta en conocimiento de las monedas educativas-comunitarias-complementarias a los eventuales y potenciales usuarios de las mismas en la Universitat de València. *Actividades en materia de formación* sobre este tipo de monedas digitales, dirigidas a todos aquellos actores públicos y privados que



podieran estar implicados directamente en su eventual puesta en funcionamiento, compartiendo las partes sus respectivas funciones las cuales serán puestas en común y acordadas en cada acción formativa que se proponga.

En la elaboración del referido estudio y en la ejecución de futuros proyectos derivados del mismo, la Asociación Sol contará con la colaboración y apoyo de contrastados expertos en sistemas de pagos digitales al servicio de políticas públicas, cuya consolidada experiencia en este campo esté avalada por su recorrido profesional en la participación de proyectos en la implementación de monedas complementarias y educativas tanto a nivel nacional como en la Unión Europea. El referido estudio pretende desarrollarse y financiarse al amparo de las ayudas y subvenciones a las que se pueda acceder por reunir los requisitos necesarios para ello.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte de la ASOCIACIÓN SOL:

- Desarrollar un estudio de Viabilidad técnica-jurídica-administrativa, que analice las realidades y necesidades concretas de cada lugar donde se vaya a implantar.
- Hacer un seguimiento de la Moneda Educativa, en adelante (M.E.), elaborando para ello un Cronograma de actuaciones y actividades para su puesta en marcha en la Universitat de València.
- Investigar y Desarrollar, la implementación de nuevos sistemas de pagos o intercambios electrónicos, que permita la trazabilidad, transversalidad, réplica y escalabilidad del Sistema para otras universidades públicas o privadas.
- Educar en Valores de la EBC, educar en conductas y comportamientos ecológicos y de cooperación.
- Formar sobre M.E. por medio de Talleres prácticos, Seminarios, Jornadas y Encuentros de intercambios de monedas complementarias y otros Sistemas Electrónicos de Pago y Gestión.
- Educar y fomentar el emprendimiento en Economía Social y Cooperativismo relacionando estos estudios con el mundo de las empresas del Bien Común.
- Posibilitar la creación de fondos en moneda complementaria, destinados al emprendimiento empresarial de los estudiantes, dinamizar la cooperación entre experiencias de monedas complementarias y educativas.

Por parte de la UV:

- Participación en publicaciones, documentales, documentación digital, material didáctico y dossiers divulgativos sobre la moneda complementaria-educativa (M.E.).

- Facilitación y colaboración con la Asociación Sol en cuantos medios e infraestructura sean necesarios, para la puesta en marcha de una moneda complementaria-educativa en el ámbito universitario.
- Participación en la elaboración de Estudios de Investigación y Desarrollo de la M.E.
- Participación en la Coordinación, Gestión y Control de la M.E. en el campus universitario.
- Participación del profesorado universitario, sobre formación EBC, Economía Circular y uso de la herramienta de la M.E.
- Control y gestión en las aulas sobre los planes de formación en el uso de la M.E.
- Participación en Simposiums Internacionales y Nacionales sobre Monedas Educativas.
- Intercambios nacionales e internacionales académicos con otras universidades sean estatales como de ámbito internacional, en temas relacionados con la EBC, Economía Circular y Monedas Comunitarias-Educativas, dándole un mayor prestigio y reconocimiento a la universidad, que posibilite el interés de las administraciones públicas sobre ellas.
- Elaboración conjunta con Asociación Sol, en materia pedagógica en el aprendizaje sobre las nuevas tendencias en economías humanizadas.
- Todas aquellas que la propia Universidad crea necesaria para su interés académico y que guarden relación y estén amparadas por el presente Convenio.

Tercera.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la consecución del objeto del presente Convenio, facilitar su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio. La comisión se reunirá una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes con una anticipación mínima de quince (15) días. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en un acta firmada por las partes.

Estará integrada por la Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la UV y el Presidente de la Asociación SOL, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento.

Cuarta.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de cada una de las acciones conjuntas que se establezcan, se realizarán acuerdos específicos de colaboración que se anexarán al presente convenio.

Quinta.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Sexta. SENTIDO DEL CONVENIO

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración. Y no conlleva coste económico para ninguna de las partes, con lo cual la aplicación del presente Convenio no supondrá percepción económica alguna para las partes implicadas.

Ello sin obstáculo para que se puedan solicitar subvenciones y ayudas a otras entidades y organismos con el fin de dar cobertura a las actividades programadas.

En este caso, y en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV) las partes se comprometen:

a) De acuerdo con el artículo 9 de la LTCV, corresponde a la Universitat de València la publicación en el portal de transparencia de la siguiente información:

- El presente convenio y su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

b) De acuerdo con el artículo 3.2 de la LTCV, se tendrá que dar publicidad de las ayudas percibidas indicando, al menos, la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa o actividad subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes.

Séptima.- CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar documentalmente o por participación demostrable, que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.



- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Octava.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables previo acuerdo por escrito de las partes, de acuerdo al artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a los servicios de gestión de las partes dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión mixta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará entonces a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá en dicho momento resuelto el convenio.

- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la causa de resolución.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos que tendrá en los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

Décima.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Asociación Sol y la U.V. respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

Undécima.- DISCREPANCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en todas sus hojas por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Asociación Sol

Por la Universitat de València

Fdo: D. Fulgencio Tortosa Castaño

Fdo.: Dra. M^a. Vicenta Mestre Escrivá

El Presidente

La Rectora

